

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

ACUERDO NÚMERO 006 (20 DE ABRIL DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL

SE REALIZA LA EVALUACION DE GESTIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 72 y 74 de la Ley 1438 de 2011, las Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018, esta última corregida por la Resolución 1097 de 2018, y demás normas concordantes”.

CONSIDERANDO

1. Que, la ley 1122 de 2007 “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones” estableció en su artículo 2 que el Ministerio de la Protección Social establecería los mecanismos de evaluación a través de los indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores que operen en el sistema General de Seguridad Social en Salud, señalando para las Empresas Sociales del Estado, que los indicadores tendrían en cuenta la rentabilidad social, las condiciones de atención y hospitalización, cobertura, ampliación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo.

2. Que la ley 1438 de 2011 estableció en el artículo 72 la evaluación de Directores o Gerentes de Hospitales a través de planes de gestión que deberán ser ejecutados durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado y seguidamente en el artículo 74 se señaló el procedimiento del plan de gestión.

3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 710 de 2012, adoptó en los anexos 1,2,3,4 y 5 las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión pro parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del estado del Orden Territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva, y consagró los estándares e indicadores para la evaluación de dicho plan.

4. Que posteriormente en la resolución 743 de 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la resolución 710 de 2012 en lo que tiene que ver con la fecha de inicio de la presentación del informe anual de cumplimiento, así como se aclararon algunos indicadores para la evaluación del plan para lo cual modificó los anexos 2,3 y 4, y dicto

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

disposiciones orientadas a establecer criterios diferenciales para la evaluación de ciertos indicadores respecto a ciertas Empresas Sociales del Estado así:

*“(…) **Artículo 3º.** Estándares e indicadores de evaluación. Para la evaluación del plan de gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, se adoptan los estándares e indicadores contenidos en los anexos que hacen parte integral de la presente resolución, los cuales son de obligatoria aplicación en la evaluación de la gestión y resultados de los Gerentes o Directores.*

Cuando uno de los indicadores no sea aplicable a la Empresa Social del Estado, la ponderación establecida para ese indicador, definida en el Anexo número 3, se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el peso de cada una de las ponderaciones de los indicadores restantes que hacen parte de la misma área de gestión, aplicables de acuerdo con el nivel de atención de la ESE.

Las Empresas Sociales del Estado solo aplicarán los indicadores del área clínica o asistencial que les correspondan de acuerdo con su nivel de atención, definido en el acto administrativo de creación, independientemente de que tenga habilitados servicios de baja, media y alta complejidad (...).”

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, el 15 de febrero de 2018 expidió la Resolución 408 modificando la Resolución 710 de 2012 que a su vez fue modificada por la Resolución 743 de 2013, sustituyendo nuevamente los anexos 2,3 y 4 y modificando el artículo 3 de la resolución 743 de 2013, estableciendo que la evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión que deben presentar los Directores o Gerentes de la Empresas Sociales del Estado, a mas tardar el 01 de abril de cada año, deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

6. Que el Doctor **JUAN CARLOS MARIN GOMEZ**, se desempeñó durante toda la vigencia 2025 como Gerente de Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas-Risaralda, motivo por el cual es procedente evaluar el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

7. Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas-Risaralda, previa revisión de la matriz de indicadores establecidos en la Resolución 408 de 2018 y aplicables a la Entidad, procedió a evaluar los indicadores que miden la Gestión en tres áreas: Dirección y Gerencia, Financiero y Administrativo y Atención Clínica Asistencial, obteniendo una calificación de 4.16, la cual entra dentro del rango satisfactorio, tal y como se observa a continuación:

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

Área de Gestión	No de indicador	Tipo de ESE	Indicador	Línea de base	Resultado del periodo evaluado	Calificación	Ponderación	Resultado ponderado
a	b	c	d	i	j	k	l	n=k*l
Direccionamiento y Gerencia 20%	1	Nivel II	Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación con la vigencia anterior	≥ 1.20	1,11	3	0,05	0,15
	2	Nivel II	Efectividad en la Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la atención en salud	≥ 0.9	0,9	5	0,05	0,25
	3	Nivel II	Gestión de Ejecución del Plan de Desarrollo institucional	≥ 0.9	0,92	5	0,10	0,5
Financiera y Administrativa 40%	5	Nivel II	Evolución del gasto por Unidad de valor relativo producida	< 0.90	1,1	1	0,057142857	0,05714286
	6	Nivel II	Proporción de medicamentos y material médico-quirúrgico adquiridos mediante los siguientes mecanismos : a) Compras conjuntas b) Compras a través de cooperativas de empresas sociales del estado. c) Compras a través de mecanismos electrónicos	≥ 0.7	0	0	0,057142857	0
	7	Nivel II	Monto de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y por concepto de contratación de servicios y variación del monto frente a la vigencia anterior.	Cero(0) o variación negativa	0	5	0,057142857	0,28571429
	8	Nivel II	Utilización de información de Registro Individual de prestaciones - RIPS	4	5	5	0,057142857	0,28571429
	9	Nivel II	Resultado Equilibrio Presupuestal con Recaudo	≥ 1	0,85	1	0,057142857	0,05714286



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

	10	Nivel II	Oportunidad en la entrega del reporte de información en cumplimiento de la Circular Única expedida por la Superintendencia nacional de salud o la norma que la sustituya	Cumplimiento o dentro de los terminos previstos	CUMPLE	5	0,057142857	0,28571429
	11	Nivel II	Oportunidad en el reporte de información en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004 compilado en la seccion dos , capitulo 8, titulo 3, parte 5, del libro 2 del decreto 780 de 2016 decreto unico reglamentario del sector salud y proteccion social o la norma que la sustituya.	Cumplimiento o dentro de los terminos previstos	6	5	0,057142857	0,28571429
Gestión Clínica o Asistencial 40%	13	Nivel II	Evaluación de aplicación de guía de manejo de la primera causa de egreso hospitalario o de morbilidad atendida.	≥ 0.8	0,92	5	0,0588	0,294
	14	Nivel II	Oportunidad en la realización de apendicectomía	≥ 0.9	1	5	0,0588	0,294
	15	Nivel II	Numero de pacientes pediátricos con neumonías broncoaspirativas de origen intrahospitalario y variación interanual	Cero(0) o variación negativa	0	5	0,0588	0,294
	16	Nivel II	Oportunidad en la atención específica de pacientes con diagnóstico al egreso de infarto agudo del miocardio (IAM)	≥ 0.9	0,96	5	0,0588	0,294
	17	Nivel II	Análisis de Mortalidad Intrahospitalaria.	≥ 0.9	1	5	0,0588	0,294
	18	Nivel II	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de pediatría	≤ 5	3,1	5	0,0388	0,194
	19	Nivel II	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de obstetricia.	≤ 8	3,59	5	0,0388	0,194
	20	Nivel II	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina interna	≤ 15	8,4	5	0,0288	0,144
TOTAL								4,16

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN. Resultado de la evaluación. Evaluar el cumplimiento del Plan de Gestión correspondiente a la vigencia 2025 del doctor Juan Carlos Marín Gómez, gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, Risaralda, y calificarlo como **SATISFACTORIO**, con un puntaje total de 4,16, de conformidad con la metodología prevista en la Resolución 710 de 2012, modificada por las Resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018, esta última corregida por la Resolución 1097 de 2018, conforme al instructivo de calificación del anexo 3 y la matriz incorporada en el anexo 4.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo, el informe del plan de Gestión para la vigencia 2025, presentado por el Gerente a los miembros de Junta Directiva y los soportes fuente de los datos de los indicadores, los cuales son anexos al presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al doctor Juan Carlos Marín Gómez, en los términos del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011. Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante la Junta Directiva y de apelación, en el efecto suspensivo, ante la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira-Risaralda a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)



EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Presidente Delegado



LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
Secretaría Junta Directiva Ad-hoc



Proyectó: Juliana Arias García
Jefe oficina Jurídica.



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013